



**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, TITULARES DE  
ÁREA, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL  
MEDIADOR Y DE APOYO EN GENERAL,  
AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE  
GOBIERNO, ABOGACÍA Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E S.-**

Con fundamento en el numeral 248, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Plenaria Ordinaria del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, celebrada el día miércoles 24 de noviembre del año en curso, se hace de su conocimiento que se acordó girar la presente, para comunicar la concesión de vacaciones a favor del personal del Poder Judicial del Estado. Por ende, se informa que:

**UNO.- El período vacacional** correspondiente al segundo semestre del año 2021, para el Poder Judicial del Estado, **comprenderá del 20 al 31 de diciembre del año 2021, reanudando labores el día lunes 03 de enero de 2022**, por lo que se declaran inhábiles los días incluidos en dicho período, con las salvedades de ley en casos urgentes, en las materias Familiar, Penal y Laboral.

**DOS.-** Tal suspensión de labores es aplicable en las siguientes Dependencias: Presidencia y Salas del Supremo Tribunal, Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Mercantil, Tribunal Laboral, Juzgados Mixtos de Paz, Centro de Justicia Alternativa, Oficinas de Servicios Comunes, Oficinas de Depósitos y Consignaciones, así como Departamentos Administrativos.

Sin embargo, las Salas Penales y Especializadas en la Impartición de Justicia para Adolescentes, el Tribunal Laboral y los Juzgados Mixtos que conozcan de la materia Familiar de los Partidos Judiciales Segundo y Tercero, deberán tomar las providencias necesarias (guardias), a fin de atender los asuntos urgentes de su competencia así determinados por la ley.

**TRES.-** El personal adscrito a los Juzgados Penales Tradicionales de los tres Partidos Judiciales y al Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, que permanezca en servicio durante el primer período vacacional, disfrutará de ese derecho del **03 al 14 de enero del año 2022, reanudando labores el día lunes 17 de enero de la mencionada anualidad.**

**CUATRO.-** Respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, incluyéndose el Juzgado Especializado en la Impartición de Justicia para Adolescentes, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinó que su personal administrativo y jurisdiccional, disfrutará del período correspondiente de manera que el goce de sus vacaciones no interrumpa el servicio ordinario, de conformidad a las propuestas que realicen las Coordinaciones Administrativas de cada Sede. Por lo que se destaca que en lo referente a dicho Sistema, los días inhábiles serán únicamente los previstos en la legislación aplicable, sin que deban considerarse como tales los relativos a periodo vacacional alguno.

**CINCO.-** La misma mecánica indicada en el punto CUATRO, deberá observarse en lo que ve al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, conforme a lo que disponga su Titular, y durante el período vacacional de este, las Judicaturas de Primera Instancia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio atenderán los asuntos de naturaleza urgente, conforme a la Legislación aplicable, a fin de garantizar la impartición de justicia pronta y expedita.

**SEIS.-** El personal del Poder Judicial del Estado, sólo podrá disfrutar de los períodos vacacionales previamente establecidos.

**SIETE.-** Se hace de su conocimiento que solo las trabajadoras y trabajadores que cuenten con más de 06 seis meses de servicio continuo, tendrán derecho a vacaciones, de acuerdo a la Ley vigente en la materia.

**OCHO.-** Comuníquese la presente circular al personal, autoridades de los tres órdenes de gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

**ATENTAMENTE.**

COLIMA, COLIMA, A 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

**EL PRESIDENTE DEL H. SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



**MAGDO. BERNARDO A. SALAZAR SANTANA.**

*“2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León”*